

LA INQUISICION DE GRANADA. VISITA A MALAGA Y SU COMARCA EN 1568

El tribunal granadino.

La Inquisición Española nace oficialmente en 1478 con la bula de Sixto IV *Exigit sinceræ devotionis*, concedida a petición de los Reyes Católicos, que presionaron fuertemente a la Curia Pontificia, tanto para el establecimiento del Tribunal en Castilla como para su organización en los años sucesivos. Conviene aclarar que la palabra «Inquisición» es una fórmula abreviada de su verdadero título, Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

Metodológicamente, hasta una época no muy lejana, este tema se ha tratado por la historiografía bajo un punto de vista polémico, pues no era fácil zafarse de las corrientes de ataque y defensa que se daban sobre esta institución. Hoy en día, gracias a los esfuerzos de ciertos historiadores, las corrientes investigadoras discurren por otros cauces, intentando descender el velo de misterio que siempre a rodeado a este Tribunal, para averiguar qué es lo que verdaderamente ocurrió y, de esta manera, analizar las causas que motivaron su existencia (1). Se han dado razones de todos los tipos, que van desde la versión tradicional del «peligro judío» hasta las más modernas de carácter político, económico y sociológico (2).

Las últimas investigaciones apuntan, cada vez con mayor acierto, hacia el regalismo de la corona española, como son las de MARQUEZ y GARCIA CARCEL (3). En la documentación que he manejado no me ha resultado fácil distinguir donde comienzan y terminan los elementos civil y eclesiástico, pues tal es su fusión que ambos se confunden constantemente. El fenómeno del regalismo nace en la borrosa época, a caballo entre el mundo medieval y moderno, cuando la Iglesia, desprestigiada por los acontecimientos de los siglos XIV y XV, sobre todo por el conciliarismo, busca el apoyo de los monarcas que, al comprobar su debilidad, van arrancándole concesiones cada vez más audaces y en consonancia con el nuevo concepto de un Estado moderno centralizado, deseoso de llevar las riendas de todas las fuerzas operativas en sus territorios. No ignoraban que el elemento socio-religioso era de vital importancia en sus Estados y por esto aspiran al control de las palancas que mueven tan fantástico poder, hasta llegar a la creación de iglesias prácticamente nacionales. Este fenómeno es universal, pero será en España donde surja el primer Estado moderno construido sobre premisas secularizantes (4).

(1) GARCIA CARCEL, R., *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1479-1530*, Madrid 1976, pp. 13-33. Ofrece una perfecta síntesis de la amplia historiografía inquisitorial señalando, especialmente, las corrientes más modernas. Sobre el origen del tribunal de la Inquisición Cfr. LLORCA, B., *La Inquisición en España*, Barcelona 1946, p. 73.

(2) LEA, H. CH., *A History of the Inquisition of Spain*, Nueva York, 1906-1907, 4 vols.; LOPEZ MARTINEZ, N., *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica*, Burgos, 1954. El representante de la interpretación sociológica es KAMEN, H., en *La Inquisición española*, Barcelona 1972.

(3) GARCIA CARCEL, H., op. cit., p. 38; KAMEN, H., op. cit., p. 154; MARQUEZ, A., Cfr. palabra «Inquisición» en *Diccionario de Historia eclesiástica*, Madrid, 1972; Cfr., también de este mismo autor *Los alumbrados*, Madrid, 1972.

(4) RAPP, F., *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente*, Barcelona, 1973, p. 23; DOMINGUEZ ORTIZ, A., *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1974, pp. 221-222. El carácter paraestatal de la Inquisición resalta en el hecho de que sus oficiales se atenían a las mismas normas que cualquier funcionario del Estado. Así, cuando moría alguna persona de sangre real, también se vestían de luto, cargando a los presupuestos del citado organismo los costos de los tejidos. Existen relaciones detalladas de los lutos que se observaron con motivo de la muerte de Carlos V y del príncipe Carlos, hijo de Felipe II. (A. H. N., Inquisición, leg. 2.602 y 2.603). Otro caso muy significativo era el de las precedencias en los actos oficiales, considerándose a los inquisidores como otros funcionarios (A. H. N., Inquisición, leg. 2.603).

Si falta claridad en las razones del establecimiento de la Inquisición en España, los hechos de su instauración nos son perfectamente conocidos pues, desde la época de LLORENTE, la mayoría de los autores ha investigado preferentemente sobre sus orígenes (5).

A partir de 1481 comienza la expansión del Santo Oficio, creándose varios tribunales en Andalucía, pero el año verdaderamente importante es el 1483, al crearse el *Consejo de la Suprema y General Inquisición*, conocido comunmente como *la Suprema*, recibiendo Torquemada el nombramiento de primer Inquisidor General. En 1486 el ámbito jurisdiccional de éste se amplía a todos los reinos peninsulares, estableciéndose con ello el primer organismo centralizado de España. Se le conceden facultades para subdelegar y el derecho de apelación en última instancia, en perjuicio de Roma. Haciendo uso de estas facultades, Torquemada fue colocando inquisidores en diferentes puntos de España. Durante su generalato se monta todo el tramoyaje del aparato inquisitorial, codificando las leyes y reglamentos por los que se va a regir.

La Inquisición de Granada, según la mayoría de los historiadores, fue establecida en 1526. Desde ese año, sin duda alguna, funcionó de una manera permanente, pero según un manuscrito de la Biblioteca Nacional (6), su primera creación fue en 1499 cuando, fallecido Torquemada, los cuatro inquisidores que le sucedieron fundaron el tribunal granadino: «Por auto de los dichos Inquisidores Generales, fecho en Granada a siete de septiembre de 1499, registrado en el libro 1 de Castilla, folio 33, párrafo 2, erigieron y fundaron de nuevo el Oficio de la Inquisición en la dicha ciudad de Granada y proveyeron por inquisidor a Diego Rodríguez Lucero, el cual y los oficiales, a veinticuatro de dicho mes, juraron de hacer bien y fielmente su oficio» (7).

En 1507, vistos los inconvenientes de que en tantos obispados hubiera inquisidor, se acordó que se dividiesen las inquisiciones de Castilla por reinos, por esta razón al tribunal de Córdoba correspondían las provincias de Granada, Málaga, Almería y la abadía de Ecija (8).

La creación del Santo Oficio de forma permanente en Granada hay que situarla dentro del proceso de asimilación de la población morisca. A petición de diversos organismos granadinos fue establecido el tribunal, teniendo como uno de sus primeros objetivos la supresión de los ritos mahometanos entre los cristianos nuevos. Según el mencionado manuscrito:

«La Inquisición de Granada se separó de la de Córdoba y volvió a tener distrito particular, a siete de diciembre de 1526, que el señor Alonso Manrique, arzobispo de Sevilla, e Inquisidor General, estando en Granada, proveyó por inquisidores de Granada, obispado de Málaga y Almería, Guadix y abadía de Baza, y de otros lugares que los señores Reyes Católicos conquistaron en aquél reino, a los licenciados Fernando de Montoya, Juan Yáñez, y bachiller Ortiz de Zárate, y por fiscal a Hernando, duque de Estrada y otros ministros». (9).

En los primeros años de actuación del Santo Oficio granadino prevaleció la moderación, si-

(5) LLORENTE, J. A., *Historia crítica de la Inquisición española*, Barcelona, 1870; KAMEN, H., op. cit., p. 48.

(6) Biblioteca Nacional de Madrid (en el suceso B. N.), sección manuscritos, n.º 6.591. El título del libro manuscrito es *El Origen y fundaciones de las Inquisiciones de España*. Le han arrancado la portadilla y por tanto se desconoce el autor, pero es muy preciso en sus datos, citando los cedulares donde toma las referencias.

(7) *Ibid.*, fol. 12 v.

(8) *Ibid.*, fol. 15.

(9) *Ibid.*, fol. 20 v.

guiendo los consejos del Emperador. A mediados del siglo XVI la presión sobre los moriscos fue aumentando, como lo demuestra el hecho de que se hacían gestiones con la finalidad de evitar las confiscaciones de bienes, llegándose a ofrecer por esta merced, en el año de 1555, un subsidio que alcanzaba hasta la cantidad de 200.000 ducados (10).

A partir de 1550 se dispone ya de varias relaciones de autos celebrados por la Inquisición de Granada. En el de ese año figura un nutrido grupo de malagueños de veintiocho procesados, casi todos ellos por judaísmo, sufriendo cinco de ellos la pena máxima de perecer entre las llamas. El mismo auto nos refiere que le fueron confiscados sus bienes a siete moriscos, y dieciséis judeoconvertos salieron con sambenitos, a la vez que sufrieron la correspondiente confiscación.

En el auto de 1552 salieron diez procesados malagueños, uno de los cuales por ser ya difunto iba representado en estatua y sus huesos arrojados al fuego. Los reconciliados fueron seis, todos ellos «marranos», y los moriscos estuvieron representados por tres procesados (11).

La situación social del reino granadino iba siendo cada vez más crítica, debido a las tensiones que se producían entre la población cristiana y el grupo disidente de los moriscos que no acababa de asimilarse. Fiel reflejo de esto es la carta que los inquisidores mandan a la Suprema el 2 de febrero de 1557:

«Cuando los moros saquearon a Tabernas por el septiembre pasado, escribimos a vuestra señoría significando cuán trabajosa estaba esta tierra, y como los moros se llevaban los cristianos que vivían en la costa y los monfies mataban los que caminaban por la tierra, para que se tratase con Su Majestad y se diese orden como se asegurase la tierra, porque de otra manera nosotros no podemos ejercer el oficio y lo que se ha proveido. Todo ha parado en mandar hacer informaciones y traer de Almería presos a la Alhambra a los capitanes y escuderos porque no pelearon, y así la costa y la tierra están tan mal proveídas como antes. Y después acá se ha tenido relación de como andan cuadrillas de monfies de treinta y cuarenta juntos, todos armados a punto de guerra y lo que más se hace es apearlos de una parte para que se vayan a hacer daño a otra. Significámoslo a vuestra señoría para que entienda el daño de la tierra y trate con Su Majestad del remedio dél. Y nosotros podamos hacer lo que debemos, el oficio, sin arriscar la vida de los oficiales que enviamos por el reino» (12).

Con la política interna de Felipe II se puede asegurar que acabaron las esperanzas de un enten-

(10) Sobre la persecución inquisitorial a los moriscos granadinos, en una primera etapa, puede verse los documentados artículos de GARRAD, K., *La Inquisición y los moriscos granadinos (1526-1589)*, en «Miscelánea de Estudios Arabes y Hebreos», IX, fascículo I, 1960, pp. 53-74, y *The original memorial o don Francisco Nuñez Muley*, en «Atlante», II, n.º 4, 1954, pp. 168-226. Cfr. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VICENT, B., *Historia de los moriscos*, Madrid 1978, pp. 19-33.

(11) Los memoriales de los autos de fe 1550 y 1552 pueden verse en Archivo Histórico Nacional (en adelante A. H. N.), Inquisición, leg. 2.602.
 (12) A. H. N., Inquisición, leg. 4.760, carta de los inquisidores de Granada, Martina, Briceño y Alava al Consejo General, 2 de febrero de 1567. El peligro del bandidaje morisco en Valencia ha sido estudiado profundamente por GARCIA MARTINEZ, S., *Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II*, Valencia, 1977, pp. 39-58. Sobre los monfies granadinos puede verse CARO BAROJA, J., *Los moriscos del reino de Granada*, Madrid 1976, pp. 164-172. El 9 de octubre de 1566, los inquisidores escriben una patética carta a la Suprema sobre el abandono de la costa e interior del reino de Granada, donde los monfies operaban con toda libertad. (A. H. N., Inquisición, leg. 2.603). El 20 de septiembre de 1569 vuelven a manifestar su angustia: «por causa de la alteración deste reino no hay, en todo el distrito, cosa segura donde se puede salir fuera de los muros de la ciudad, y por esto no se sale a visitar».

dimiento entre las dos comunidades del reino de Granada. Por una pragmática, de este monarca, se multaba con 20.000 maravedís a aquellas personas que poseyeran libros escritos en algarabía, lo cual ocasionó fricciones con la Inquisición, uno de cuyos objetivos era la vigilancia y prohibición de libros e impresos. Tampoco estaba dispuesta a ceder en sus derechos sobre las confiscaciones:

«El morisco, que tiene libros de ley de moros, es moro y por consiguiente hereje. Y así que habiendo de haber confiscación general de todos los bienes, no puede haber pena particular de veinte mil maravedís. Y que en los libros de ley de moros no hay que ver y examinar, pues ya están condenados por los catálogos de libros reprobados por este Sancto Oficio» (13).

Estas pequeñas fricciones de tipo crematístico no afectaban al carácter paraestatal de la Inquisición, como muy bien se demostró con ocasión de la sublevación de los moriscos en los años 1568-1570. Cuando el 25 de enero de 1569 tuvo lugar su levantamiento en el pueblo malagueño de Istán, el tribunal de Granada actuó con rapidez y se puso totalmente al servicio de la corona, indagando, sobre todo, las causas del movimiento insurreccionista. En sus pesquisas intervienen una carta escrita en árabe, según la cual se demuestra como fraguó la sublevación en el Albaicín por un acuerdo entre el rey de los moriscos y los habitantes de Istán.

En carta de 6 de febrero de 1569, los inquisidores granadinos comunican a la Suprema sus pesquisas sobre la guerra de Granada:

«Y en lo que toca a la averiguación del levantamiento de este reino se hacen todas las diligencias que convienen y el cual es tan general que toca a todos los naturales dél. Y así en diferentes tribunales están muchos dellos presos. Y en este Sancto Oficio hay algunos con quien se van haciendo las diligencias necesarias. Y de todo lo que se le puede dar parte al marqués, se le ha dado desta Inquisición todos los negocios que a ella vienen y así se hará siempre» (14).

La Inquisición era un organismo perfectamente estructurado, respondiendo a un sistema vertical de jerarquización, en cuya cabeza estaba el Inquisidor General, nombrado por el papa a propuesta del monarca.

El tribunal del Santo Oficio de Granada poseía un aparato burocrático complejo, formado por veintinueve funcionarios, que atendían diversos cometidos, como eran los procesamientos, confiscaciones de bienes, visitas al extenso territorio de su demarcación, cárceles secretas, preparación de

(13) A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, carta de los inquisidores de Granada a la Suprema sobre los libros que se encontraron en Cómpeña. Estaban escritos en algarabía y pertenecen al morisco Diego de Haro.

(14) A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, carta de 6 de febrero de 1569. Sobre el levantamiento de Istán, Cfr. carta de la Inquisición granadina a la Suprema de veinticinco de enero de 1569, en el mismo legajo, y la carta de 11 de febrero de 1569, dando quejas los inquisidores por la política de

suavidad que practicaba el marqués de Mondéjar con algunos moriscos, por lo cual se podía pensar que el rey tenía intención de dejarlos en Granada. El interés mostrado por el tribunal granadino, así como las actuaciones de colaboración con el poder civil, se muestra en la carta del 14 de Octubre de 1569: «Aquí se prenden algunos moriscos por información que contra ellos hay del delito de herejía y çeremonias de moros. Y después de hecho su proceso, por no ser la provança entera, se votan a quisição de tormento, y están tan duros y obstinados que no hay orden de sacar verdad dellos y se han de absolver por fuerça». Sin embargo la Inquisición no les dejaban libres, por temor a que se sumasen a los sublevados. Mientras duren estas circunstancias, los inquisidores proponen que los moriscos sospechosos deberían ser llevados a galeras.

la tramoya de los autos de fe, expedición de pruebas de limpieza de sangre etc. El Inquisidor General nombraba a los inquisidores, fiscales y demás ministros de provincias.

El rey concedía el título a los contadores, jueces de bienes y receptores. Estos últimos eran auténticos delegados de Hacienda de la corona (15). Pero el Inquisidor General era el que les otorgaba poderes para la administración de los beneficios eclesiásticos que gozaban los diversos tribunales por privilegios papales, como era el caso de los canonicatos de Málaga y Antequera (16).

Dos oficiales característicos de la inquisición granadina fueron el intérprete árabe y el curador de menores. El primero se hacía imprescindible en un tribunal donde la mayoría de los procesados eran moriscos. El segundo también fue necesario porque los abogados no podían desempeñar este oficio, como lo hacían en otras inquisiciones, ya que gran parte del día la ocupaban en su trabajo particular para la Chancillería (17).

La Inquisición se autofinanciaba sustancialmente por el producto de las confiscaciones, que con el tiempo se irá transformando en censos y juros. Gracias a las rentas sufragaba los gastos de los años de ingresos insuficientes, debido al descenso del número y riquezas de las víctimas.

En los cuadros de ingresos y gastos que van a continuación se puede observar el mecanismo interno y la marcha económica del tribunal granadino.

INGRESOS DEL AÑO 1572

Renta de censos y casas	1.949.530,50	mrs.
Confiscaciones	225.000	"
2 Canonjías	337.500	"
Casas de Inquisidores y oficiales	54.500	"
Penitencias	63.500	"
	<hr/>	
	2.630.030,50	"

(15) B. N., ms. 6.591, fol. 20 v. GARCIA CARCEL, R., op. cit., p. 138.

(16) Roma concedió a la Inquisición granadina una canonjía en Málaga y otra en Antequera. De la primera tomó posesión el 9 de septiembre de 1560 (A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, carta de 14 de diciembre de 1560). Cfr., en el leg. 2.602 la carta de 2 de julio de 1559, donde se expresa la buena voluntad del obispo de Málaga y el cabildo de Antequera para conceder los canonicatos.

(17) A. H. N., Inquisición, leg. 4.760. Memorial enviado en 1577 por los inquisidores de Granada, a la Suprema, sobre reducción de la plantilla de personal y del presupuesto.

 INGRESOS DEL AÑO 1576

Renta de censos	1.766.959	mrs.
2 Canonjías	337.500	"
Penitencias	23.500	"
Casas y tiendas de Bibarrambla	31.008	"
2 tiendas en la Alcaicería	6.606	"
2 huertas en Jaén	31.500	"
1 huerta en Torre Jimeno	11.250	"
	<hr/>	
	2.208.323	
	<hr/>	

EVOLUCION INGRESOS	1572	1576
Total ingresado	2.630.030,50 mrs.	2.208.323 mrs.

Por mandado del Consejo General, las inquisiciones de provincias debían enviar relaciones de la situación económica en cuanto a rentas, confiscaciones y penitencias impuestas se refiere. El tribunal de Granada remitió a la Suprema una relación de ingresos y gastos correspondientes a 1572, hecha por el receptor García de Tineo, y otra de 1576, confeccionada por Pedro de Madrigal, notario de secuestros (18).

En el cuadro inserto se observan diferencias de un año respecto a otro en el capítulo de ingresos. En la relación de 1576 salta a la vista la ausencia de confiscaciones y la disminución de la cuantía de las penitencias. La Suprema exige explicaciones a sus subordinados granadinos por las anomalías que resaltan entre ambas cuentas. Los inquisidores tratan de justificar este hecho ante el Consejo, alegando la pobreza de todos los inculpados, siendo ellos los primero en lamentarla.

Sobre la cantidad de casi doscientos mil maravedís de diferencia que existen en las rentas de los censos de 1576 respecto a las de 1572, el citado tribunal responde que resulta ya imposible cobrar todos los censos, pues gran parte de éstos eran pagados por los moriscos expulsados del reino de Granada después de la guerra. Mucha gente pedía aplazamiento de los pagos debido a las consecuencias desastrosas ocurridas con motivo del levantamiento de las Alpujarras. También era frecuente el caso de personas que preferían redimir los censos, creando al tribunal el problema de la inversión de capital, al no encontrarse un destino remunerativo para éste. Felipe II, por otra parte, ordena que se coloque ciertas cantidades de dinero en juros:

(18) Ibid.

«El juro que su Majestad ha mandado situar al Oficio no sabemos cuando se situará, aunque el receptor y notario de secrestos hacen sus diligencias y muchos días dexan sus oficios para andar tras los contadores, jueces y secretarios para que firmen la razón, y den firmado lo que se manda. Y al cabo del mes traen hecho lo que al principio . . .» (19).

De la situación económica inquisitorial en 1577 se puede decir que sólo cubría gastos y esto con ciertos apuros, según lo comunicó el tribunal de Granada al Consejo: «de manera que si la Inquisición se ha de sustentar de todo lo que al presente tiene, no podrá acudir con socorro alguno, sin que en ella se padezca mucha necesidad, y sólo podrá servir con mil ducados, de los cuatrocientos mil mrs. de censo a su Majestad» (20).

GASTOS			
Salarios	1572	1576	
Tres inquisidores	300.000	450.000	mrs.
Fiscal	80.000	80.000	”
Juez de bienes	40.000	40.000	”
Alguacil	93.750	112.500	”
Contador	100.000	100.000	”
Dos receptores	130.000	70.000	”
Tres notarios del secreto	150.000	150.000	”
Notario de secuestros	40.000	40.000	”
Abogado del fisco	15.000	15.000	”
Notario del juzgado	10.000	10.000	”
Dos alcaides	80.000	60.000	”
Teniente de receptor	40.000		”
Nuncio	30.000	30.000	”
Intérprete arábigo	25.000	25.000	”
Portero	20.000	20.000	”
Procurador del fisco	15.000	15.000	”
Curador de menores presos	6.000	6.000	”
Alcaide de la cárcel perpetua	8.000	8.000	”
Médico	8.000	8.000	”
Portero del juzgado	5.000	5.000	”
Cirujano barbero	2.000	2.000	”
Oficial del notario de sec.	12.000	12.000	”
Verdugo	10.000	10.000	”
Suman	1.219.750	1.268.500	”

(19) Ibid., carta a la Suprema, 20 de junio 1577. En el memorial de 1577 los inquisidores de Granada dan razones de las diferencias en las cuentas de 1572 y 1576.

(20) A. H. N., Inquisición, leg. 4.760. Carta de 23 de abril de 1577.

GASTOS

Varios	1572	1576	
Convento de Santa Cruz	12.000	12.000	mrs.
Alquiler cárcel perpetua	16.500		"
Censo de las casas y tiendas de la plaza de Bibarrambla	4.000	4.500	"
Hospital del Corpus Christi	600	600	"
Carnicero	2.000	2.000	"
Relojero	4.350	3.750	"
Mantenimiento conducciones de agua	2.250	750	"
Barrendero	1.704	1.700	"
Boticario por medicinas de un año	1.486		"
Abogados de presos pobres	10.000	15.000	"
Gastos del Auto de Fe	50.000	37.500	"
Paga extra por Auto de Fe	235.500	300.000	"
Sábanas, mantas, velas, etc. de las cárceles secretas	6.000	6.000	"
Propinas de capones y perdices a los consultores	2.584	9.000	"
Gastos de la capilla de la Audiencia	4.500	9.500	"
Carbón para braseros	3.750	6.800	"
Mensajeros y portes de correspondencia	3.750	26.250	"
Presos pobres	88.040	187.500	"
Reparaciones de casas y libranzas extraordinarias	150.000	37.500	"
Papel, tinta, etc.		18.750	"
Suman	599.014	679.100	"

TOTAL DE GASTOS		1572	1576
Sueldos		1.219.750	1.268.500 mrs.
Varios		599.014	679.100 "
Total		1.818.764	1.947.600 "

DIFERENCIA		1572	1576
Total de ingresos		2.630.030,50	2.208.323 mrs.
Total de gastos		1.818.764	1.947.600 "
Alcance		811.266,50	260.723 "

La administración económica del tribunal de Granada se distinguió por la corrupción de sus funcionarios. Con razón afirma GARRAD: «es muy significativo que la organización financiera del Santo Oficio granadino era sumamente caótica, resultado de una serie de fraudes y desfalcos que no serán indignos del mismo Guzmán de Alfarache» (21). A partir de la década de 1570, la Suprema muestra la intención de reformar y controlar el citado organismo. Comienza su actuación, en tal sentido, nombrando un contador para la vigilancia de los receptores, máximos responsables de las finanzas. Exige que se le envíe un estado de cuentas anual, especificando los diversos conceptos pertenecientes a ingresos y gastos.

Las dos relaciones referentes a los años 1572 y 1576 (22) reflejan algunas diferencias en el capítulo de gastos. En el de salarios observamos como el sueldo de cada inquisidor era de ciento cincuenta mil maravedís. El número ordinario de los que ocupaban este cargo era de tres, pero el 1572 quedó vacante una plaza, reflejándose este dato en el apartado correspondiente. En 1576 tampoco va incluido el salario de receptor de censos, cuya remuneración ascendía a sesenta mil maravedís. Otras diferencias en los sueldos se explican por ciertas ayudas de jubilación que se pagaban a algunos oficiales. En gastos varios, la diferencia más notable corresponde a la paga extra con motivo del

(21) GARRAD, K., op. cit., p. 65.

(22) A. H. N., Inquisición, leg. 4.760.

auto de fe que, en 1576, supera en sesenta y cinco mil maravedís a la del 1572, pero se explica fácilmente porque en este año hubo un inquisidor menos, como se ha visto anteriormente.

En el memorial enviado por los inquisidores a la Suprema se razonan, una a una, las diferencias observadas en ambas relaciones. Así, cuando quieren justificar los nueve mil maravedís de propinas a los consultores, que se pagaron en 1576, se manifiesta que, en parte, es debido a la inflación de los precios. Con anterioridad a 1569 los consultores cobraban un sueldo de seis mil maravedís cada uno, pero a partir de ese año se les suprimió el salario. La Suprema envió unas instrucciones al respecto, cortando abusos, mediante una carta, de la cual transcribimos un párrafo muy significativo, porque nos muestra el lado grotesco del temible tribunal. El mismo día que se celebraba un auto de fe, verdadero drama de sufrimiento humano, entre bastidores tenía lugar un almuerzo reglamentado por el mismo Consejo General, repartiéndose además suculentos regalos entre el personal del Santo Oficio:

«Recibimos los memoriales tocantes al salario que se ha de dar a los consultores y al repartimiento que, hasta agora, en ese Santo Oficio se ha hecho de perdices, capones, pernils y cabritos entre los inquisidores, consultadores y oficiales de esa Inquisición, cuando se celebra el auto de la fe y por la Pascua de Navidad, en aguinaldo. Y consultado con el Ilmo. señor cardenal, Inquisidor General, su señoría Ilma., ha ordenado que, de aquí adelante, a vosotros S. S., ni a los oficiales, no se dé cosa alguna más de lo contenido en el capítulo de la instrucción de la hacienda, que últimamente se envió, que trata del almuerzo que se ha de dar el día del auto, atento a que se os ha acrecentado los salarios. Y que a los dichos consultores no se acuda con salario alguno, sino que solamente se les envíe, por Pascua de Navidad, a cada uno dos pares de capones y dos pares de perdices, y así lo ordenareis al receptor» (23).

En 1577, el Consejo General propone una supresión del personal que consideraba innecesario, como era el caso del curador de menores, oficiales del notario de secuestros, relojero, carnicero etc.; así como una reducción de gastos, pues la diferencias existentes con respecto a dichos años eran notables en varios casos. Pero la Inquisición granadina defiende el mantenimiento de todo el personal por considerarlo necesario (24). Como ya se ha hecho notar, las confiscaciones descendían cada año, a partir de 1572, hasta llegar a su total desaparición, en 1577. Como es lógico, el hecho de que las víctimas careciesen de bienes confiscables suponía que eran indigentes, y por lo tanto no sólo disminuían los ingresos, sino que aumentaban los gastos en el concepto de presos pobres. También se observa que, a partir de 1574, desciende notablemente el número de procesados, paralelamente al descenso de la población morisca a causa de su expulsión del reino granadino (25).

(23) Ibid., carta de la Suprema a la Inquisición de Granada, 15 de diciembre 1569. Se conserva la lista con el reparto de perdices y cabritos motivado por el auto de fe realizado el 3 de enero de 1559 (A. H. N., Inquisición, leg. 2.603).

(24) Ibid., leg. 4.760. El tribunal granadino dice del carnicero: «Los dos mil mrs., que se dan al cortador de la carne se han dado siempre, y con todo eso se halla ruin recaudado de persona que tenga el oficio, porque como ministro de la Inquisición es odiado, y vexado, y cada día le llevan a la cárcel las justicias seculares, y para poder vivir y pasar será necesario que, como ministro salariado de la Inquisición, aunque no tenga las calidades, su Magestad proveyese que la justicia seglar no se entrometiese en sus causas criminales porque, cuando más descuidados estamos, nos dexan sin carne por estar en la cárcel, por cualquier enojito de los que se atraviesan si no les da primero carne que a nosotros».

(25) GARRAD, K., op. cit., p. 73.

P

Por manera que suman y montan doze las
partidas de la plaza antes de esta de la Junta q
el fisco de la Inq^u tiene cada un año
en la forma de los quentos y sesenta y
cinco mil e trescientos y noventa y tres

19 q̄s. de xxx. U. xxv. 2

gasto de balazos ordinis.

✓ Pagand cada un año a los Inq^u. y oficiales
de la Inq^u. Un quento y ciento y noventa
y siete mil e setecientos y noventa y tres
en la forma de los Inq^u. de. U. al fiscal
1333. U. / Juez de bienes / 21. U. / Alguacil
204 U. de L. / contador C. U. / dos Recep
tivos / 2333. U. / tres notis del secuto / 6. U.
notis de secutos / 2. U. / Abis. del fisco / 26 U. notis
del Juzgado / 2. U. / Escribanos con el Jndulado / 1333. U.
gast. de Recepar / 21. U. / rucio / 333. U. / ynter
prete arabigo / 26 U. / portis / 22. U. / procurador
del fisco / 26 U. / curador de menores presos / 17 U.
Ally de la carcel perpetua / 1333. U. / medico / 1333. U. / portis
del Juzgado / 26 U. / cerujano / 26 U. / que todo
monta la dya parhen de 19. c. xxxviij. de L. mis

19. c. xxxviij. de L.

o otros salarios y pagas q se pagan
cada un año

✓ Pagandemas Zncada un año de o tros salis
de las psonas q aqui y rante de la plaza de q ay
orden y abiento en los libros de mudas y años de
esta parte en la Inq^u. las partidas de q se

✓ de a Mendam^o de la carcel q real quila de caracazel
perpetua / 26 U. 8 mis

26 U 0

✓ que se pagan por un o ficial del notis de secutos
doze mil e tres cada año

24 U

✓ Al monastio de sanita Cruz de granada doze mil mis
por q asien de los delgados de alli / ade 300 L. 8 mis
de la capilla de la Inq^u. y otros de
frayones q se ofrecio con

24 U

19. c. xxxviij. de L.

Visita inquisitorial a la ciudad de Málaga, la Hoya y Axarquía en el año de 1568.

Uno de los problemas que tenía la Inquisición era la vigilancia de la pureza religiosa en las amplias zonas rurales que correspondían a la demarcación de cada tribunal. Este se intentaba solucionar por medio de las llamadas visitas inquisitoriales que, en el fondo, eran viajes de inspección realizados por un inquisidor acompañado de varios oficiales. Debido a la escasez de comunicación y al trabajo acumulado en las sedes centrales sólo se realizaban de vez en cuando, por lo que algunos pueblos se vieron libres de la presencia del siempre temible Santo Oficio.

K. GARRAD afirma que la primera inspección del obispado de Málaga se realizó en 1560, pero existen datos de que el inquisidor, licenciado Padilla, inició una visita a esta tierra en 1558, aunque la interrumpió para dirigirse a las Alpujarras (26). El 14 de marzo de 1559 el obispo de Málaga escribe a la Suprema, pidiendo que se visite todo su obispado (27). Es atendida su petición y se envía al inquisidor granadino, licenciado Coscojales, que llega a tierras malacitanas en abril de 1560. Este ejerció su misión represiva en las zonas de Marbella, Ronda y Coín, acompañado del prebendado malagueño, licenciado Rosales (28), teniendo que afrontar el problema morisco que afectaba a una gran masa de población disidente. En septiembre del mismo año comunica a los superiores de la Suprema la efectividad de su investigación, que tuvo como resultado más de doscientos procesos:

«Nosotros ha que salimos de Granada cinco meses y se han visitado las vicarías de Marbella, Ronda y Coín, en que hay sesenta lugares y, por no haberse visitado hasta agora, ha habido mucho que hacer. Y como lo demás es tierra de moriscos han quedado muchos negocios para se determinar en Granada por tocar a ceremonias. Y hanse enviado allá diecisiete o dieciocho presos, y por los muchos que allí tienen se han dexado de enviar mas. Acá se han determinado y están para determinar mas de doscientos procesos, y se han echado como doscientos mil maravedís de penitencia (29).

A pesar de que, en mayo de 1560, recibió instrucciones concretas de sus superiores para que considerase las abluciones, las zambras y el degüello de animales como ritos heréticos y, en tal sentido, los castigasen, el inquisidor Coscojales insiste, contemporizando, que debe de estudiarse las prácticas de determinadas ceremonias, ya que los moriscos las realizaban más por rutina e ignorancia que por malicia (30).

La primera visita, de la que poseemos un minucioso relato, fue la realizada, a instancias de la Suprema, por el Inquisidor González. Su actividad inspectora alcanzó la ciudad de Málaga, la Hoya y la Axarquía. Realizando esta labor en compañía de los oficiales Alvarez Flores, alguacil; el licenciado Pedro de Mansilla; Sebastián Merino, intérprete; y Cristóbal Zazo que cumplió la misión de portero y de nuncio. La inspección duró desde primero de septiembre hasta finales de Diciembre de 1568, fechas conflictivas por estar gestándose la sublevación de los moriscos del reino de Granada. El 15 de enero de 1569 envía a Madrid un memorial de todo lo realizado en la visita, junto con una carta que, indudablemente, es un inestimable testimonio de la realidad económica y, sobre todo, socio-religiosa de la Málaga del XVI. En ella se nos muestra el inquisidor impresionado y compade-

(26) A. H. N., Inquisición, leg. 2.602. Carta de 14 de marzo de 1559. GARRAD, K., op. cit., pp. 67-69.

(27) A. H. N., Inquisición, leg. 2.602, carta de 14 de marzo de 1559.

(28) Ibid.

(29) Ibid., leg. 2.603, carta de 20 de septiembre de 1560. No se tienen noticias del memorial de esta visita.

(30) GARRAD, K., op. cit., p. 68.

cido de las regiones visitadas, que, por aquellos tiempos, pasaban momentos críticos causados por una serie de años de malas cosechas. Mitigó por ello las sanciones pecuniarias, a la vez que, en un gesto humanitario, no escatimó las condenas por pobreza.

El temor que inspiraba el Santo Oficio queda reflejado en las reacciones de los moriscos que, como sucedió con el cambio de forma de vestir las mujeres «a la castellana», son un indicador de la faceta estatal del Santo Oficio de la Inquisición, intuida por esta minoría marginada que se resiste a la colonización de Castilla. El texto, casi integro, de la misma es el siguiente:

«... Y aunque esta tierra está muy visitada por el Señor obispo de Málaga y su visitadores, y es la más reformada de todo este reino de Granada, no han dexado de resultar negocios. Las personas que se condenaron pobres, porque la tierra está neçesitada a causa de los años estériles que han pasado, ansí las penas pecuniarias fueron moderadas. En los lugares de los moriscos el día que se leía el edicto de la fe se les tomaba la doctrina cristiana, y fue de gran efecto, porque muchos viejos que no la sabían, deste temor la deprendieron en poco tiempo, como se vio por la experiencia. Por este temor de la Inquisición hallaba vestidas las mujeres a la castellana. Y se visitaban también las escuelas de niños y niñas moriscos para les animar y amonestar que así lo continuasen, pues había de resultar en su provecho y buena cristiandad. Convenía hacerlo así, porque los moriscos envían sus hijos con pesadumbre, y diciéndoselo de parte del Santo Oficio, lo temían y creían que así lo debían hacer por no temer a otra justicia, sino a la del Santo Oficio. Y pués lo que se ha trabajado ha sido por servir a Nuestro Señor, y con deseo de açertar plega a su Majestad, que en todo se sirva...» (31)

El proceso de asimilación de los moriscos, después de su conversión forzosa a principios del siglo XVI, experimentó varias etapas de fuerte presión por parte de los poderes centrales hasta 1526, año en que comenzó una relativa tregua, como muy bien dice DOMINGUEZ ORTIZ: «el *modus vivendi* establecido tras los acontecimientos de 1525-1526 permanecía en estado precario y el equilibrio difícilmente mantenido durante treinta años se rompió en los años 1555-1568» (32).

En 1567 se publicó un edicto que recogía la política intransigente de Felipe II en defensa de una sociedad cerrada, muy en consonancia con la actitud de determinados estamentos privilegiados. Se renovaron las medidas restrictivas de edictos anteriores y se recogió el espíritu del sínodo provincial de Granada de 1565, intolerante hacia todo lo que representase cultura morisca, como podía ser el uso de la lengua propia, de sus vestidos tradicionales, de los baños, zambras, etc., estrechándose cada vez más el cerco para sofocar los rasgos peculiares de una raza. Razones para esta nueva actitud no faltaban, pues el peligro turco, la piratería berberisca y el bandolerismo de los monfies en el interior eran unas realidades que ponían en peligro las regiones españolas con un tanto por ciento elevado de moriscos. En este ambiente de negros nubarrones va a tener lugar la visita de la Inquisición a tierras malagueñas (33).

(31) A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, carta de 15 de enero de 1569.

(32) DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VICENT, B., op. cit., p. 28. Muestra de la particular presión sobre la raza morisca es esta disposición: «Suplicamos a V. S. se nos mande enviar con brevedad la orden que se ha de tener en executar el breve de su Santidad para echar a galeras a los moriscos que se les hubiere de echar cárcel perpetua (A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, carta de 27 de agosto de 1567).

(33) *Ibid.*, pp. 29 y sigs. Cfr. KAMEN, H., op. cit., p. 122; GARRAD, K., op. cit., p. 69. GARCIA MARTINEZ, S., en op. cit., pp. 39 y sigs., expone ampliamente el peligro de la piratería en las costas levantinas.

La relación del inquisidor González comprende un total de noventa y cinco procesos, cuarenta y tres de los cuales fueron concluidos en Málaga, imponiéndose diversas penas. Las multas ascendieron a la pequeña cantidad de 31.606 maravedís que, por sí solos, acreditan la pobreza de aquellos años, sobre todo si la comparamos con los 200.000 que se alcanzaron en la visita de 1560, pero hay que hacer constar que en aquella ocasión se procesaron a un total de doscientas personas. Cincuenta y un expedientes de las presuntas víctimas fueron enviados a Granada, donde se estudiarían detenidamente los casos y, si fuera preciso, se recurriría a la tortura para arrancar confesiones. En el análisis de las causas de los procesamientos nos encontramos con una heterogeneidad muy difícil de clasificar. Con razón GARRAD dice que «Málaga estaba plagada de rica variedad de creencias y supersticiones de toda clase, incluso luteranismo, judaísmo, hechicería y aún ateísmo» (34).

Teóricamente la Inquisición sólo debía entender en delitos de herejía, pero no tardó mucho en extender su ámbito jurisdiccional sobre cualquier tipo de abuso en el orden moral, todo esto a costa de los tribunales episcopales. En la relación de la visita a Málaga se da una gran variedad de casos que el tribunal consideraba punibles, así nos encontramos desde la bigamia, faltas contra la moral, hechicería, ofensas al Santo Oficio, blasfemias, portar armas y emitir opiniones temerarias, hasta la persecución de los moriscos por sus prácticas, ritos, costumbres, vestidos y adornos.

El centro de atención en esta época para el tribunal lo constituía dicha clase social, que representaba el treinta y cinco por ciento de los procesados, siendo enviados casi todos a Granada para juzgarlos allí detenidamente.

En el memorial se recogen las palabras textuales tal como se pronunciaron pero que, sin duda, al ser traducidas por el intérprete, en algunos casos perdieron su casticismo. No obstante estas manifestaciones populares, que recogen los procesos inquisitoriales, tienen un valor incalculable, ya que nos transmiten instantáneas de la vida cotidiana como captadas con una cámara fotográfica. Frases enteras, tal y como se dijeron en la calle o en las casas, gravadas por la retentiva de los testigos, nos han sido legadas íntegramente, manifestando el pensar y sentir del pueblo. Para la historia de las mentalidades es ésta una preciosa herencia aún sin explotar. Los casos que consigno son suficientemente explícitos al respecto.

«Isabel Pere, morisca, vecina del lugar de Almacharaviaya. Y porque tratando con otras personas que ahora se había de vestir a la castellana, y se había de confesar y comulgar, ella respondió: ¿Qué es comulgar? ¿Comer una torta?. Y diciéndole las dichas personas que era sacramento y que era Dios, ella dixo: ¿Cómo, y Dios está en el cielo y en la tierra?. Y hizo el *guadoc y çala* de los moros. Pende su causa en Granada». (35).

Los cristianos nuevos no cambiaron de manera de pensar por el hecho de haber recibido el bautismo, como le ocurría a Leonor Hernández, morisca, mujer de Hernando Ragil, vecina de la villa de Tolox que se nos muestra plenamente musulmana: «Porque platicando con otras personas sobre cantares que cantaban los cristianos de nuestra Señora dixo: ¡Andad necios, que vivís engañados! Que nosotros no tenemos mas fé que con Dios y no con Nuestra Señora. Y ¿Cómo pudo ser pa-

(34) GARRAD, K., op. cit., p. 69.

(35) A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, fol. 7 v. El manuscrito de la visita a Málaga se encuentra sin foliar, por lo que me he visto en la necesidad de hacer una foliación personal en las fotocopias, a la cual hago referencia. Así, siempre que en las notas aparezca un legajo del A. H. N., sección Inquisición con número de folio, se refiere exclusivamente a la visita a Málaga, ya que los documentos manejados se hayan todavía sin foliación.

rir Nuestra Señora y quedar virgen?. Pende en Granada». Francisco Buenamor, el Rico, morisco, vecino de Caçarabonela, tratando con ciertas personas de las leyes de los cristianos, judíos y moros «dixo, habiendo dicho otra persona que la ley de los cristianos era mejor que todas, que él había leído en un libro que decía que dormía Mahoma y Dios Nuestro Señor le revelaba lo que hacía y que Jesucristo y Mahoma eran parientes» (36).

Se dan procesos que hoy día nos sorprenden por tratarse de asuntos de higiene y que para la Inquisición suponía un delito. Es el caso de Luis de Almojía, morisco, vecino de Comares. Porque se lavaba en la fuente los muslos y las partes vergonzosas a usanza morisca» (37).

Es sorprendente como se puede iniciar todo un proceso por una expresión puramente refleja. Así sucedió con «Joanna, esclava de Joán Bautista de Caçalla, vecino de Málaga. Porque habiendo caído de una escalera con una olla de agua caliente, cuando tropezó e iba a caer dixo ¡Mahomet!, invocando en su ayuda a Mahoma» (38).

Entre las múltiples calamidades que sufrieron los moriscos granadinos destaca la expoliación a que se vieron sometidos por el célebre doctor Santiago, durante la década de los sesenta, quien sometió a revisión los límites de las tierras, exigiendo que exhibiesen los antiguos títulos de propiedad. De esta manera unas cien mil hectáreas fueron expropiadas, pasando a manos de los funcionarios granadinos y de la Iglesia. En este ambiente encontramos el caso de Diego Díaz, vecino de Moclínejo, el cual fue procesado por decir que «si el doctor Santiago le quitase su hacienda por no tener título a ella, que no decía él al doctor Santiago y al rey que eran hombres como él, pero a Dios, si le quitase su hacienda y le tomase, le daría de puñaladas» (39).

Habiendo sido forzados a bautizarse, no es de extrañar que en sus conversaciones manifestasen sus opiniones sobre este hecho, reconociendo que su cristianismo se limitaba a estar registrados en el libro de bautismos. La Inquisición sorprendió este diálogo entre Diego Abenharón, morisco, vecino sino el nombre y la ropa y un poco de agua que nos echaron encima. Y el dicho Abenhalí dixo: a la mar iré o a un charco o a una fuente y me lavaré. ¿Qué puedo yo enseñar a mis hijos y nietos, sino lo que me enseñaron mis padres y abuelos? Entonces el dicho Abenharón dixo: eso que tu dices es así y no puedo enseñar otra cosa a mis hijos sino lo que me enseñaron mis padres y abuelos» (40).

En algunos casos se manifiesta rotundamente el disgusto y desacuerdo por el bautismo a la fuerza. Así se evidencia con María, esclava de Inés, viuda, vecina de Alhama, encausada «porque dixo que el diablo lleve al que me hizo cristiana, y siendo reprendida dixo no soy cristiana sino mora» (41).

Ciertos actos rituales, como los baños o ponerse ropa limpia los viernes, fueron perseguidos por el Santo Oficio por considerarlos como signos externos de creencias heréticas e imponía obligación de denunciarlos. En este sentido encontramos los procesamientos de «la mujer de Melchor Fonayax, vecina de Borge por haberse lavado» y «el Vacar y sus hijos y mujer vestían camisa limpia los

(36) Ibid., fol. 8.

(37) Ibid., fol. 8 v.

(38) Ibid.

(39) Ibid., fol. 9. Cfr. GARRAD, K., op. cit., p. 66. A las expoliaciones del doctor Santiago hay que añadir las malas cosechas de los años anteriores, particularmente la de 1567. Sobre dicho doctor, Cfr. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., p. 31.

(40) A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, fol. 8 v.

(41) Ibid., fol. 9 v.

viernes». (42). La falta de higiene era una característica de la Europa occidental, hecho que queda reflejado en la represión inquisitorial.

La esperanza de que algún día España volvería a ser tierra de musulmanes nos la expresa Zacarías, morisco, vecino de Monda, que manifestó lo siguiente: «Los moriscos deste reino de Granada tenían por sus libros y cuentas que esta tierra se había de tornar a perder y que la habían de ganar los moros de Berbería. Y que faltaba poco tiempo para ello, porque Bugía se había de perder primero y que ya los moros la tenían, y que de allí habían de tomar a Orán y que habían de venir a Ceuta y la habían de hallar despoblada. Y que se había de aparecer en el estrecho de Gibraltar una puente de arambre y que por ella habían de pasar los moros y tomar a toda España hasta Galicia, y porque dixo otras cosas» (43).

Una historia especialmente emotiva es el de una morisca que defiende la memoria de su hermano, relajado en persona y, por tanto, víctima de las llamas. Esto suponía una acusación de injusticia a la Inquisición, por lo que fue procesada. Se trataba de «Lucía de Talavera, morisca, vecina de Benamocarra, que ha estado en las cárceles secretas, y está dada en fiado. Dixo que Alonso de Talavera, su hermano, vecino del dicho lugar, que fue relajado en persona, aunque no confesara en la Inquisición lo que confesó muriera como cristiano, aunque le quemaran en la Inquisición, porque no había sido moro, ni había hecho lo que confesó. Y que si lo confesó fue por pensar que le habían de dar la vida». Al dramatismo de lo referido anteriormente se opone lo cómico que resulta el caso del morisco Mijar, vecino de Albuñuelas, víctima de su humorsatírico al emplear palabras de doble sentido, como era el caso de «blanca», que podía referirse a la Virgen y a la moneda de ese nombre: «Dixo tañendo un domingo, a misa ya tañen a la blanca, porque habían de ofrecer» (44).

De judaísmo tan sólo aparece un caso y no del todo claro. Los procesos de los conversos o «marranos» tuvieron su auge en la época de los Reyes Católicos, cuando muchos prefirieron el bautismo a la expulsión. La generación siguiente también proporcionó al Santo Oficio abundante «carne de hoguera», como ocurrió en 1550 cuando de un grupo de veintiocho «marranos» malagueños, cinco fueron pasto de las llamas en el auto de fe celebrado ese año. Por la visita de 1568 se ve con claridad que habían desaparecido prácticamente de tierras malacitanas. A finales del siglo XVI y mediados del XVII vendrían dos oleadas de conversos portugueses, empujados por la presión inquisitorial del país vecino y por la política de libertad de comercio que les ofreció Felipe IV. El memorial del inquisidor González nos relata que «Pedro Rodríguez Ropero, vecino de Málaga, porque estando jugando con ciertas personas y ganaba, uno de los que jugaban le dixo: de continuo habeis de ganar. Dixo: ¿Pues no he de ganar que es mi día?. Y la dicha persona le preguntó qué día era, y él dixo es sábado. Y la dicha persona tornó a decir ¡Luego, judío sois vos! Y el dicho Pedro Rodríguez dixo ¡Mira!» (45). Ocurrió igualmente que otro joven, jugando, dijo: «Válasme Moysen» y por tal expresión fue procesado.

(42) *Ibid.*, fol. 12. Los moriscos acostumbraban a tener baños particulares en sus casas debido a la carencia de los públicos. Se sabe que en el marquesado de Vélez existían dichos baños, realizando en ellos los *guadoc* y otros ritos musulmanes, como lavar a los difuntos, siguiendo el precepto del Corán. Una práctica perseguida por la Inquisición consistía en no comer aves que previamente no hubiesen sido degolladas, rechazando cualquier otro sistema de sacrificarlas (B. N. ms. 718, fol. 75; y A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, carta de 22 de agosto de 1560 y de 4 de junio de 1562).

(43) A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, fol. 10 v.

(44) *Ibid.*, fols. 11 v. y 12.

(45) *Ibid.*, fol. 10 v. Oficialmente la Inquisición se estableció para acabar con el problema converso, siendo los judíos las víctimas más numerosas a través de los tiempos. El Santo Oficio imponía la obligación de denunciar todas prácticas y costumbres que pudiesen delatar a los falsos cristianos nuevos, como era la observancia de los sábados, vestir en tales días ropas de fiesta o simplemente ponerse una camisa limpia. También eran proscritos los numerosos ritos de sacrificar reses y de comer carne, y hasta podía ser causa de iniciación de un proceso la mera invocación a Moisés (B. N., ms. 718, fol. 74). Cfr. KAMEN, H., op. cit., pp. 37-57.

No abundaron las condenas por luteranismo, existiendo sólo el expediente de «Nicolas Fisbón, inglés, capitán de navío, por haber dicho muchas proposiciones luteranas». No obstante, también se emitieron opiniones favorables al protestantismo, como la expresada por el vecino de Málaga, Diego Ortiz, el cual «hablando con otra persona dixo que los de Totalán eran unos bárbaros. Y replicándole que bastaba con que fuesen cristianos y creyesen los artículos de la fe y los mandamientos de la ley de Dios, dixo ¿Qué sabeis si Dios está contento con eso? Y por eso en otros mundos de Flandes y Alemania hay hombres sabios y no necios. Y la otra persona replicó: y aún con eso se vuelven luteranos. Y el dicho Diego Ortiz dixo: por ser sabios se vuelven luteranos». Otro ejemplo de criptoluteranismo fue el de Julián Hernández, bachiller y beneficiado de Casarabonela el cual declaró, en un jubileo de vivos y difuntos, que no creía en las indulgencias: «dixo que a los difuntos les aprovechaba *per modum suffragii*, y que así lo tenía la Iglesia, pero que él sentía otra cosa. Y que estando puesta larca donde había de echar la limosna del jubileo, el dicho Julián Fernández tenía un cuarto en la mano y dixo: veislo aquí mas no me lo llevaréis. Y predicando un día de la Concepción de Nuestra Señora, tractando si había sido concebida en pecado original o no, dixo que bien pudiera ser concebida en pecado original y que pudiera pecar actualmente, pero que no pecó» (46).

Una opinión contra el dogma fue la proferida por cierto escribano de Estepa que «estando en la venta de Agua Dulce, haciendo una información sobre la muerte de un hombre que allí había muerto, diciendo cierta persona ¡perdónele Dios! que si la muerte le tomó en mal estado irá condenado, y si en bueno estará salvo. Entonces el dicho escribano dixo determinadamente ¡andad! que ningún cristiano se condena, porque Cristo murió y pagó por todos» (47).

En el capítulo de supersticiones y hechicerías nos encontramos con seis procesos. Uno de ellos es el de Alonso García, labrador, vecino de Cártama, y su mujer «que tienen familiaridad con un demonio de su casa, que ellos llaman duende». Pero el más sobresaliente es el que corresponde a Joán Osorio, alias Suárez, natural de Lucena y vecino de Málaga, el cual manifestaba «que sabía las cosas pasadas, presentes y por venir, y que era saludador, y tenía gracia de Dios para saludar y curar de otras enfermedades, y que se le aparecía el demonio, y que su sangre tenía virtud de sanar enfermedades y para este efecto se sangró y vendió la sangre, y porque dixo que veía siete estados (sic) debajo de tierra, y así no quería entrar en las iglesias por decir que veía los cuerpos muertos. Con las cuales cosas traía todo el pueblo embaucado y escandalizado. Fue condenado en que hiciese penitencia pública en la iglesia mayor de Málaga, con una corça, vela y sogá, y en doscientos açotes, destierro perpetuo del reino de Granada, y que no lo quebrase so pena de seis años de galeras» (48).

Se dieron seis casos de bigamia, cuyos expedientes se remitieron a Granada, aunque dos de ellos fueron devueltos, siendo penitenciados por el visitador de Málaga. El castigo mayor correspondió a «Francisco Rabelo, portugués, cantero, natural de la ciudad de Lamego, Portugal, estante en Málaga. Porque siendo casado por palabras de presente con una moça en la villa de Almeida, en Portugal, y después se absentó de aquella villa, y se fue a la dicha ciudad de Lamego, su tierra y allí se revolvió con una mujer viuda. Y porque un clérigo le dixo que, pues no había tenido acceso carnal con su primera esposa se podía apartar della y casarse con otra. Tomándole con la dicha viuda dixo, delante de ciertas personas, deudos della, que era su mujer, y ella dixo que el era su marido. Y después desto se vino a la ciudad de Málaga y allí se juntó con otra mujer, que parió del vos dos ve-

(46) A. H., Inquisición, leg. 2.603, fols. 9 v. y 10. Los casos de luteranos fueron escasos en los tribunales de la Inquisición española, pero mantener opiniones afines al protestantismo era ya más frecuente. Cfr. KAMEN, H., op. cit., pp. 87-90.

(47) A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, fol. 9 v.

(48) *Ibid.*, fol. 5.

ces, y dixo que estaba casado con ella y que eran marido y mujer, y por tales eran habidos y tenidos. Fué penitenciado públicamente en la iglesia mayor de Málaga, con vela y soga, y cinco açotes, y tres años de galeras. Envióse la información deste a Granada y los colegas lo volvieron a remitir» (49).

La Inquisición era muy celosa de su honor, prerrogativas y actuaciones. Bajo su ámbito jurisdiccional, caían también los delitos por ofensa e insultos que como tal institución pudiese recibir, así como sus oficiales y su métodos. Estos debían ser conservados en secreto incluso por aquellos que los sufrían. En el memorial aparecen seis casos tipificados en este concepto. A Joán Narváez, vecino de la villa de Coín, lo condenan a destierro, entre otras razones, porque «dixo que los inquisidores eran unos bellacos y tontos y otras palabras desacatadas». También fue condenada la mujer de éste «porque reveló el secreto a su marido de lo que ella espontáneamente confesó ante el dicho inquisidor, de que no iba a misa los domingos y fiestas, y que trabajaba y hacía obras serviles en ellas, y porque dixo palabras feas e injuriosas contra los testigos que sospechó que contra ella habían depuesto». Joán Alarcón, espadero, vecino de Málaga, fue condenado a penitencia pública porque en la iglesia de San Joán, estando diciendo la misa mayor el día de San Miguel, dixo palabras desacatadas contra ciertos oficiales de la Inquisición, de que hubo gran escándalo en la dicha iglesia, y por haber dicho que era familiar no siéndolo». Un compañero de oficio del anterior, Bernabé de Ledesma, también vecino de Málaga, fué condenado a la misma penitencia por haber salido a su defensa (50).

La mulata María Cid, vecina de Coín, casada con Diego Hernández, bracero, fue condenada a ir un día festivo a misa mayor con una vela en la mano y que rezase ciertas oraciones porque «tratando de la carta de edicto que había leído el visitador en la iglesia parroquial de Coín, que los que supiesen algo de los amancebados públicos lo viniesen diciendo, so pena de excomunió, la susodicha dixo ¡Váyense de aquí! que todas esas son borracherías». Como se ve la gente se resistía las duras normas inquisitoriales, así Ana de Torrijos, viuda, vecina de Coín, fue condenada en dos ducados «por haber dicho que para qué tomaban por este Sancto Oficio un juramento tan solemne, que era escandalizar al pueblo y hacer decir lo que supiesen por temor de aquel juramento tan solemne» (51).

La Inquisición también perseguía la deshonestidad, pero no el hecho en sí contra el sexto mandamiento, que no era un fenómeno infrecuente, pues desde las más altas esferas hasta el último rincón de una aldea se faltaba en esa materia. Lo que no toleraba este tribunal era la justificación teórica de la fornicación, ni los abusos de los ministros de la confesión. Por tal causa aparecen en el relato diez religiosos procesados. Frecuentemente la Inquisición actuó contra los defensores de ciertas libertades sexuales, como sucedió a Pedro de Espinosa, vendedor, vecino de Antequera, que fue castigado con penitencia pública y con cien azotes por decir «que conocer carnalmente a una mujer pública no era pecado mortal, y que él daría razón dello» (52).

Un caso muy significativo por la espontaneidad que refleja, aunque desvirtuada por el eufemismo inquisitorial, fue el de «Gonzalo Ordoñez, ropavejero, vecino de Antequera, porque estando amancebado, yendo con él cierta persona hacia la iglesia un domingo, la dicha persona le dixo: va-

(49) Ibid. fol. 1 v. y sigs. La bigamia fue una de las intromisiones de la Inquisición que terminó siendo norma habitual, en perjuicio de las jurisdicciones civil y episcopal. Cfr. GARCIA CARCEL, R., op. cit., p. 205.

(50) A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, fols. 1, 3 v., 5 v., y 6.

(51) Ibid., fol. 6.

(52) Ibid., fols. 2 v., y 3.

mos a Misa. El dicho Ordoñez dixo ¡Dexadme! que más quiero ir a tener acceso carnal con mi manceba que ir a misa, y que si estuviera en Berbería que tuviera acceso carnal a todas las moras que pudiera haber. Fue condenado en que hiciese penitencia pública en la iglesia mayor de Málaga y en cuatro ducados para gastos extraordinarios. No hizo la penitencia en Málaga porque estuvo malo. Mandósele que la hiciese en la iglesia mayor de Antequera». Otro suceso semejante tenemos en Gaspar Suarez, portugués, natural de Valverde, tierra de Berganza, a pesar de presentarse el inquisidor para autodenunciarse, se le castigó con penitencia pública «porque dixo que no era pecado mortal tener acceso carnal a una mujer soltera, pues se consentían las mujeres públicas» (53).

Existían una serie de cosas prohibidas, como llevar armas, seda, oro, plata, etc., que los edictos inquisitoriales leídos en las parroquias recordaban con frecuencia (54). Por esta causa fueron procesadas las siguientes personas: tres mujeres condenadas a pagar varios ducados por «haber traído sobre sí oro y seda»; Diego López de Chaves, hijo de Alonso López que fue relajado en auto de fe, se le condena con multa de tres ducados «por haber traído seda y armas». Melchor Enriquez, mercader, reconciliado, vecino de Málaga, «por haber traído ropas guarnecidas de tafetán por dentro» fue condenado a cuatro ducados; Alonso Rodríguez, vecino de Almarchar Albayti, reconciliado, «tracante de comprar y vender, por haber tenido tienda de especiería» pagó cuatro ducados de multa; Leonor Martínez, nieta de Pedro Alonso, relajado, «vecina de Cártama, por la línea masculina, por haber traído sobre sí un sayuelo guarnecido de seda y ciertos anillos de oro, especialmente cuando se desposó y veló, fue condenada en dos ducados». Por último se puede citar el caso de «Alfonso Hernández, mercero, reconciliado, vecino de Málaga, por haber traído espada y arcabuz, especialmente en algunos rebatos» (55).

Otro tipo de procesos eran los que se referían a palabras y frases irreverentes. Entre éstos se pueden citar los siguientes: Rodrigo de Narváez, escudero, vecino de la villa de Coín, «porque dixo ciertas palabras feas contra ciertos religiosos, y que no habían de entrar en su casa, porque los frailes son como el buey que, a la entrada o a la salida, han de ensuciar la casa. Y cuando murió su padre se había enterrado con hábito de Sancto Agustín, y que si resucitando viniese a su casa con el dicho hábito, no le recibiría por padre. Fue condenado en que oyese una misa rezada en su parroquia con una vela de cera y que rezase ciertas oraciones, y en tras mil maravedís para gastos extraordinarios». Francisco Sánchez de Frexenal, vecino de Coín, no estaba de acuerdo con una parte del padre nuestro: «porque dixo, hablando con una hija suya sobre la palabra de pater noster en romance, donde dice que perdonemos a nuestros deudores porque Dios nos perdone, que aquello no le parecía que estaba bien dicho. Fué condenado en quinientos maravedís». Joan Rodríguez, navarro, vecino de Alora, confesó espontáneamente sus críticas contra ciertas prácticas religiosas: «porque dixo a otra persona que la cera que ardía por los difuntos y el pan que se ofrecía fuera mejor que se diera a los pobres necesitados de la dicha villa, que había hartos, porque la cera se gastaba y el pan lo llevan los beneficiados, que tienen las cámaras llenas de trigo y las bolsas de dinero. Fue condenado en que oyese una misa de réquiem en la iglesia parroquial de la dicha villa, y en dos ducados». Joan Fernández, escribano, vecino de Caçarabonela, «dixo a cierta mujer que quería ir al sermón, que para qué iba a oír chismes y testimonios y consejas». Confesó espontáneamente estas palabras pero no se libró de una penitencia pública y cuatro ducados de multa. El jóven Francisco de Parraga,

(53) *Ibid.*, fol. 3.

(54) En los edictos inquisitoriales, leídos o fijados en las iglesias se recordaba la obligación de denunciar a los que «hayan traído cosas prohibida, como armas, seda, oro, plata, corales, perlas, etc.». Cfr. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 32.

(55) A. H. N., Inquisición, leg. 2.603, fols. 3 v., y 4. El hecho de llevar armas, sobre todo cuando se trataba de moriscos, podía significar un peligro de entendimiento con los piratas berberiscos y los monjes. Cfr. GARCIA MARTINEZ, S. *Bandolerismo, piratería...*, pp. 41-56.

hijo de Francisco, escribano público del cabildo de la ciudad de Alhama, al decirle su padre que estaría mejor en misa que en la plaza, le contestó que de ninguna manera, por lo que fue condenado a oír misa mayor con sermón durante dos meses y a pagar mil maravedís de multa (56).

Entre las mujeres también abundaban las expresiones irreverentes y por este motivo fueron procesadas la joven Elvira de Mesa, criada, vecina de Casares, al decir en un momento de arrebató «que no creía que había Dios ni Santa María y que renegaba dellos» porque no la sacaban de la casa de su amo, siendo su causa enviada a Granada; Catalina Ortiz, mujer de Gonzalo Ordóñez, vecina de Antequera, «porque hablando con cierta persona que era sus compadre dixo ¡Maldita el agua del bautismo que está entre mí y ti, compadre, jo de tal! que con tales compadres como tú se limpia el diablo el...», cuyo proceso fue remitido a Granada; María Gálvez de Alhama porque dijo que no tenía cuenta con los santos, sino con Dios y la Santa Madre Iglesia. Se remitió su proceso a Granada».

La agricultura siempre ha sido la cenicienta de la sociedad española, especialmente en la Edad Moderna, cuando el gobierno volcaba su interés hacia la ganadería, sector controlado por la todopoderosa Mesta. Para el campesino todos los años eran malos, pues en el caso de que tuviese una buena cosecha los precios del cereal se establecían mediante tasas, con las que se pretendía mantener su bajo coste. El Santo Oficio velaba por la sumisión de los labradores, que ni siquiera podían protestar por la injusticia de que eran objeto. Así le ocurrió a Benito Sánchez de la Cerda, labrador, vecino de Antequera, «porque tractando con él cierta persona de que era malo y consciencia vender el trigo más caro de la pragmática, y que era obligado a restitución, so pena de infierno, porque así lo predicaban, dixo: no hagais cuenta de eso, ni lo creais, que os engañan. Su causa fue enviada a Granada». El labrador Pedro Ximenez, vecino de Totalán, también compareció ante el inquisidor por haber dicho que «el dinero es el segundo Dios». Fue condenado a oír misa hincado de rodillas y a pagar un ducado (57).

El total de personas procesadas fue de noventa y cuatro, de los cuales sesenta y nueve eran varones y veinticinco hembras. Los penitenciados directamente por el visitador en tierras malagueñas fueron cuarenta y tres, de los cuales treinta pertenecían al sexo masculino y trece al femenino. Fueron remitidos al tribunal de Granada cincuenta y un casos, treinta y nueve de ellos varones y doce hembras.

Según el inquisidor González se incoaron otros cincuenta y tres procesos contra personas particulares, pero no se incluyeron en la relación por no haberse averiguado bien la verdad. Tampoco figuran diecisiete causas, de las que el Santo Oficio hizo las diligencias necesarias, no obstante se prescindió de dar cuenta de ellas a la Suprema por pertenecer a ausentes y difuntos (58).

En un análisis social, aunque la documentación no proporciona muchos datos, podemos afirmar que la mayoría estaba compuesta por personas mayores, casi todas ellas casadas y tres viudas. Solamente fueron procesados siete jóvenes de ambos sexos, pero ignoramos su edad. Tres procesados eran esclavos, en cuyo caso el domicilio que figura es el del dueño. Dos mujeres mulatas, testimonio de la variedad de gentes de Málaga en el siglo XVI, atraídas bien por el clima o, simplemente

(56) A. H. N., Inquisición, legajo 2.603, fols. 5 y sigs.

(57) *Ibid.*, fol. 8 v.

(58) *Ibid.*, fol. 12 v.

te, por la intensa actividad mercantil que proporcionaba el puerto. De portugueses transeuntes se han encontrado dos procesos, además de varios compatriotas suyos que fijaron aquí su residencia. Un capitán de navío inglés, porque la presencia de barcos en el puerto se prestaba a que algún incauto de los países nórdicos cayera en manos de la Inquisición, cuando intentaba hacer propaganda de las doctrinas luteranas entre la gente de tierra.

En cuanto a los estratos o clases sociales, hay que hacer notar que no aparece ningún elemento de la aristocracia, mientras que el clero está representado por once eclesiásticos, que fueron recluidos en monasterios. De la clase media hallamos siete miembros, cuatro escribanos, dos mercaderes y un capitán de navío. Sólo conocemos la presencia de tres labradores, aunque ignoramos el grado de su riqueza. La mayor parte de los procesados provenían de las clases modestas, en las que debemos incluir también a casi todos los moriscos, de los que el documento nos proporciona escasos datos acerca de su *status* social. Las profesiones de esta gente humilde eran preferentemente de las llamadas artesanales, así nos encontramos con dos albañiles, un albardero, un sedero, dos ropeiros, tres canteros, un cabrero, tres escuderos, un molinero, un mercero, un vendedor, un calero, dos espaderos, un zapatero, un jubetero, dos silleros, uno dedicado a la compra y venta, un soldado, un bracero y un escribiente.

El examen socio-profesional de los cuarenta y siete procesados cuya actividad nos es conocida, indica un predominio claro de artesanos y similares, con un cincuenta y seis por ciento; las clases medias representan un catorce y medio por ciento; los eclesiásticos suman un veintitrés por ciento; y los labradores apenas llegan al seis por ciento. Es de destacar la poca incidencia que, corrientemente en toda España, tenía la Inquisición sobre los agricultores, o sea sobre la mayoría de aquella sociedad eminentemente rural del siglo XVI. Hay que reconocer que estas cifras sólo se refieren a un año, y se limitan a una visita por los pueblos de una única provincia, circunstancia extraordinaria para un tribunal normalmente sedentario.

Las poblaciones visitadas, ordenadas según el número de procesados en ellas, son las siguientes: Málaga, treinta y uno; Coín, diez; Alhama, seis —no especifica si pertenecía a Málaga—; Antequera, cuatro; Casarabonela, tres; Almacharaviaya, tres; Monda, tres; Comares, dos; Alora, dos; Cártama, dos; Ojén, dos; Tolox, uno; Yunquera, uno; Guaro, uno; Alhaurinejo, uno; Moclinejo, uno; Borge, dos; Almáchar, uno; Estepa, uno; Hinojosa, uno; Santacruz, uno; Casares, uno; Venta del Xaral, uno; Benamocarra, uno; Mogayrez, uno y Albuñuelas uno.

En una visión de conjunto se puede confirmar que la Inquisición era un organismo paraestatal, sin restar por ello responsabilidades a la Iglesia, que encajó en un determinado momento histórico dentro de una sociedad cerrada. Los Reyes Católicos no habrían podido imponer tan férrea e intransigente institución, sin unos estamentos privilegiados dispuestos a aceptar unas formas de vida y una sociedad donde no tenían cabida las minorías disidentes.

La Historia también debe serlo del sufrimiento y la persecución. El memorial de la visita nos da testimonio de ello y transmite, con gran objetividad, determinados momentos de la vida del pueblo, en unas instantáneas que son fiel reflejo de hechos sencillos realizados y recogidos por escrito, sin pensar que pudieran ser historia. Faltan datos para poder realizar una geografía de la Inquisición en Málaga, pero es posible que futuras investigaciones despejen esta dificultad.

RELACION DE PROCESADOS EN LA VISITA DE LA INQUISICION A MALAGA

- ABENHARCON, Diego, vecino de Almacharavialla, morisco, pendiente su causa en Granada.
- ALARCON, Joan, espadero, vecino de Málaga, penitenciado por ofensas a la Inquisición.
- ALMOXIA, Luis de, vecino de Comares, morisco, pendiente su causa en Granada.
- ALONSO, Beatriz, reconciliada, mujer de Gonzalo Beato, sillero, vecina de Málaga, penitenciada por llevar oro y seda.
- ALONSO, Rodrigo, vecino de Colmenar, penitenciado por irreverencia.
- ALVARADO, Joan de, vecino de Málaga, penitenciado por blasfemia.
- ANONIMO, que era moreno, mercedario de monasterio de la Madre de Dios de Málaga, pendiente su causa en Granada.
- BARAHONA, Diego, vecino de Alhama, penitenciado por hecho irreverente.
- BECERRIL, Fray Melchior, del monasterio de Santo Domingo de Málaga, pendiente su causa en Granada.
- BENAVENTE, Pedro, escribano, vecino de Alhama, penitenciado por hecho irreverente.
- BONATE VALENCIANO, Joan, esclavo de Hernando Bravo, morisco, vecino de Málaga, pendiente su causa en Granada.
- BUENAMOR, Francisco, el Rico, vecino de Casarabonela, morisco, pendiente su causa en Granada.
- CASTILLO, Joan Martín, natural de Lucena, vecino de Málaga, cantero, penitenciado por bigamia.
- CASTRO, Fray Pedro, mercedario, del monasterio de la Madre de Dios de Málaga, pendiente su causa en Granada.
- CID, María, mulata, mujer de Diego Hernández, bracero, vecina de Coín, penitenciada por ofensas a la Inquisición.
- CONFESOR de las monjas de Santa Clara, franciscano, anónimo, penitenciado por solicitudión.
- DIAZ, Diego, vecino de Moclinejo, pendiente su causa en Granada.
- EL HAID, Lorenzo, vecino de Monda, pendiente su causa en Granada.
- EL ROTAL, Alfonso, vecino de Guaro, morisco, pendiente su causa en Granada.
- EL TALLA, Julián, albarbero, vecino de Monda, morisco, penitenciado por haberse lavado.
- EL VACAR, familia, pendiente su causa en Granada.
- ENRIQUEZ, Melchior, mercader, reconciliado, vecino de Málaga, penitenciado por llevar ropas guarnecidas con tafetán.
- FERNANDEZ, Joán, vecino de Casarabonela, penitenciado por irreverencia.
- FISBON, Nicolás, capitán de un navío inglés, pendiente su causa en Granada.
- GALVEZ, María, mujer de Villastas, vecina de Alhama, pendiente su causa en Granada.
- GARCIA, Alfonso, labrador, vecino de Cártama, pendiente su causa en Granada.
- GARCIA XARANA, Fray, predicador del Monasterio de Santo Domingo, pendiente su causa en Granada.
- GOZOFA CORDERA, Mayor, vecina de Yunquera, morisca, pendiente su causa en Granada.
- HERNANDEZ, Alonso, mercero, reconciliado, vecino de Málaga, penitenciado por llevar espada y arcabuz, especialmente en algunos rebatos.
- HERNANDEZ, Francisco, bracero, morisco, penitenciado por irreverencia.
- HERNANDEZ, Francisco Guisar, vecino de Santa Cruz, morisco, pendiente su causa en Granada.
- HERNANDEZ, Francisco, sedero, vecino de Málaga, pendiente su causa en Granada.
- HERNANDEZ, Julián, bachiller, beneficiado de Casarabonela, pendiente su causa en Granada.
- HERNANDEZ, Leonor, vecina de Tolox, morisca, pendiente su causa en Granada.

- HERRERA, Fray Juan, del monasterio de la Merced, pendiente su causa en Granada.
- HERRERO, Alonso, vecino de Comares, morisco, pendiente su causa en Granada.
- HERRERO, Diego, cabrero, vecino de Casarabonela, morisco, pendiente su causa en Granada.
- HIGUERA, Juana de la, vecina de Alhama, pendiente su causa en Granada.
- HIJO, mayor de Benito, vecino de Málaga, pendiente su causa en Granada.
- JOANA, esclava de Juan Bautista Cazalla, vecina de Málaga, morisca, pendiente su causa en Granada.
- LA MUJER de Melchior Fonayax, vecina de Borge, morisca, pendiente su causa en Granada.
- LEDESMA, Bernabé, espadero, vecino de Málaga, penitenciado por ofensas a la Inquisición.
- LOPEZ, Catalina, mujer de Lorenzo Martín, pedrero, vecina de Coín penitenciada por hechicería.
- LOPEZ DE CHAVES, Diego, hijo de Alonso López, relajado, penitenciado por llevar seda y armas.
- LOPEZ, Leonor, viuda, vecina de Coín, penitenciada por hechicería.
- LOSA, María, casada, vecina de Coín, penitenciada por ofensas a la Inquisición.
- MARCOS, Fray, del monasterio de la Madre de Dios de Málaga, pendiente su causa en Granada.
- MARIA, esclava de Inés de Vega, viuda, vecina de Alhama, morisca, pendiente su causa en Granada.
- MARIA LUISA, portuguesa, estante en Málaga, ausente, penitenciada por supersticiosa.
- MARQUEZ, Leonor, mujer de Pedro Hernández, albañil, vecina de Coín, penitenciada por supersticiosa.
- MARTIN, Pedro, vecino de la Venta del Xaral (cerca de Málaga) ausente, pendiente su causa en Granada.
- MARTINEZ, Catalina, mulata, vecina de Málaga, penitenciada por irreverencia.
- MARTINEZ, Leonor, nieta de Pedro Alonso, relajado, vecina de Cártama, penitenciada por llevar sayuelo guarnecido con seda y ciertos anillos de oro.
- MESA, Elvira de, doncella, vecina de Casares, penitenciada por renegar de Dios.
- MIJAR, vecino de Albuñuelas, penitenciado por irreverencia.
- MIRANDA, Fray Miguel, dominico, del convento de Santo Domingo de Málaga, residente en Orán, penitenciado por solicitudión.
- MOLINA, Baltasar de, escribano público, vecino de Coín, penitenciado por irreverencia.
- MONTES, Juan, clérigo, capellán de la Iglesia de los Mártires, enviado el proceso a Granada se devolvió, solicitudión.
- MOREDA, Cantero, penitenciado por bigamia.
- MORISCO, vecino de Ilar, pendiente su causa en Granada.
- NARVAEZ, Joán, casado con María Losa, escudero, vecino de Coín, penitenciado por ofensas a la Inquisición.
- NARVAEZ, Rodrigo de, escudero, vecino de Coín, penitenciado por irreverencia.
- ORDÓÑEZ, Gonzalo, ropavejero, vecino de Antequera, penitenciado por deshonestidad.
- ORTIZ, Catalina, mujer de Gonzalo Ordóñez, vecina de Antequera, pendiente su causa en Granada.
- ORTIZ, Diego, vecino de Málaga, morisco, pendiente su causa en Granada.
- ORTIZ, Salvador, vecino de Alhama, penitenciado por opinión temeraria.
- OSORIO, Joán de, alias Suárez, natural de Lucena, vecino de Málaga, penitenciado por hechicería y superstición.
- PARRAGA, Francisco, el mozo, hijo de Francisco, escribano, vecino de Alhama, penitenciado por irreverencia.
- PERE, Isabel, vecina de Almacharaviaya, morisca, pendiente su causa en Granada.
- PEREZ, Alonso, calero, vecino de Málaga, penitenciado por irreverencia.

- PRIETO, Martín, alias García, vecino de Almacharaviaya, ausente, pendiente su causa en Granada.
- RABELO, Francisco, natural de Lamego (Portugal), vecino de Málaga, penitenciado por bigamia.
- RIO, Joán, zapatero, vecino de Málaga, penitenciado por blasfemias.
- RODRIGUEZ, Alonso, vendedor, vecino de Almarchar Albayati, penitenciado por haber tenido tienda de especiería.
- RODRIGUEZ NAVARRO, Joán, vecino de Alora, penitenciado por irreverencia.
- RODRIGUEZ ROPERO, Pedro, vecino de Málaga, pendiente su causa en Granada.
- RUEDA, hijo de, vecino de Ojén, morisco.
- RUS, Bartolomé de, vecino de Alhaorinejo, pendiente su causa en Granada.
- SANCHEZ DE LA CERDA, Benito, labrador, vecino de Antequera, pendiente su causa en Granada.
- SANCHEZ DE FREXENAL, Francisco, vecino de Coín, penitenciado por irreverencia.
- SPINOSA, Pedro, vendedor, vecino de Antequera, penitenciado por deshonestidad.
- SUAREZ, Gaspar, natural de Valverde de Berganza (Portugal), penitenciado por deshonestidad.
- TALAVERA, Lucía, doncella, vecina de Benamocarra, pendiente su causa en Granada.
- TEXEDA, Francisco, vecino de Málaga, confesó espontáneamente y no fue denunciado por nadie, penitenciado por incredulidad.
- TORRES, Inés de, mujer de Antonio Ruiz, jubetero, anteriormente reconciliada, vecina de Málaga, penitenciada por llevar oro y seda.
- TORRIJOS, Ana de, vecina de Coín, penitenciada por ofensas a la Inquisición.
- UN COMENDADOR y predicador del monasterio de la Merced, pendiente su causa en Granada.
- UN ESCRIBANO, vecino de Estepa, penitenciado por opinión temeraria.
- VALIENTE, Hernán, vecino de Coín, soldado, penitenciado por incredulidad.
- VANEGAS, Catalina, mujer de Juan Cristóbal de Arriaga, vecina de Málaga, penitenciada por hechicería.
- VIÑAS, Ursula, mujer de Alonso Moxica, cantero, hija de Alonso López, relajado, vecina de Málaga penitenciada por llevar oro y ropas guarnecidas con sedas.
- XIMENEZ, Catalina, mujer de Joán Alonso, molinero, penitenciada por deshonestidad.
- XIMENEZ, Pedro, labrador, vecino de Totalán, penitenciado por irreverencia.
- ZACARIAS, vecino de Monda, morisco, pendiente su causa en Granada.